

RESOLUCIÓN N° **09213** 03-11-2020

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del procedimiento coactivo seguido en contra de la señora MARÍA LILIANA QUIÑONES MARTÍNEZ, identificada con C.C. 21.928.385"*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

En uso de las facultades señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 2723 de 2014, la Resolución 9851 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 009 - 2019 el día 08 de julio de 2019, a cargo de la señora MARÍA LILIANA QUIÑONES MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.928.385, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta mediante de la Resolución No. 5981 del 08 de junio de 2016, la cual fue ejecutada a través de la Resolución 8213 del 01 de agosto de 2016, y que corresponde a la suma de Dos Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Un Pesos (\$ 2.984.391).

Que el mandamiento de pago No. 005 de 2019, fue notificado por correo certificado el día 06 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, como consta en la Guía No. RA246292566CO de Servicios Postales Nacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el término legal para ejercer el derecho de defensa, a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o el pago de la obligación se encuentra vencido, sin que hasta la fecha se haya presentado alguna de estas situaciones.

Que el párrafo del artículo 836 ibidem, dispone que en la resolución de ejecución se podrá ordenar la investigación de los bienes y en caso de existir, se podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes identificados al deudor, si estas medidas preventivas no se hubieran ordenado previamente, a fin de que se continúe con su remate.

En atención a lo anterior y al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 836 ibidem y ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso.

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de la señora MARÍA LILIANA QUIÑONES MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.928.385, por la obligación contenida en el mandamiento de pago No. 005-2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condenar en costas al deudor conforme lo describen los artículos 836-1 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 361 del Código General del Proceso, en caso de haberse incurrido en éstas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el embargo de los bienes que se requieran para garantizar la satisfacción de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la liquidación del crédito de la obligación adeudada, dentro del proceso que cursa en este despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral primero del presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución personalmente o por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá a los 03-11-2020

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA ANDRADE VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Funcionario Ejecutor

Revisó: Julián Javier Santos de Ávila - Coordinador Grupo de Administración Judicial y Jurisdicción Coactiva  
Proyectó: Marcela Vasquez Bonilla - Profesional Oficina Asesora Jurídica